



RESOLUCIÓN de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Aitona, por el importe de 507.901,00 euros, con el fin de financiar el programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, que forma parte de la Actuación de cohesión entre destinos “Cataluña, tierra de sabores”, en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Antecedentes de hecho

—1 El 21 de junio de 2020, el Consejo Europeo aprobó la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico sin precedentes, como respuesta a los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19 y para encarar la recuperación pospandemia con una orientación más ecológica, más digital y más resiliente.

El fondo Next Generation EU es un fondo de recuperación europeo que supone una inyección, para los miembros de la Unión, de 750.000 millones de euros entre transferencias y préstamos. Esta dotación económica atenderá programas que estén en la línea de la sostenibilidad, la digitalización y la cohesión, con el objetivo de transformar la sociedad y la economía.

El Plan España Puede, Plan de recuperación, transformación y resiliencia es el instrumento con el cual el Estado español aplicará los recursos asignados por las autoridades europeas. El Plan se lleva a cabo mediante 10 políticas palanca, y estas, a su vez, mediante 30 componentes; el componente número 14 es el Plan de modernización y competitividad del sector turístico, dotado con 3.400 millones de euros.

—2 El Plan de modernización y competitividad del sector turístico se desarrolla en 5 ejes, el primero de los cuales es la transformación del modelo turístico para la sostenibilidad. Dentro de este eje, se prevé el desarrollo de varias acciones, la más relevante de las cuales es el Programa de planes de sostenibilidad turística en los destinos, que prevé la recuperación integral de los destinos pioneros y la transformación estratégica de los destinos urbanos y de interior.

Este Programa se rige por la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos, aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo el 28 de julio de 2021 y revisada el 29 de marzo de 2022, como hoja de ruta para guiar la selección y la financiación de los programas destinados a dar apoyo a la transformación de nuestros destinos en polos de innovación turística y hacerlos más resilientes. Al mismo tiempo, avanza hacia una mayor cohesión territorial, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino también creando conexiones entre los destinos de varias regiones.

La Estrategia mencionada incluye:

El Programa ordinario de sostenibilidad turística en destinos, que se convoca anualmente y se cofinancia con los presupuestos de las tres administraciones actuantes: estatal, autonómica y local.

El Programa extraordinario de sostenibilidad turística en destinos 2021-2023, con más ambición transformadora y que se financia totalmente con fondos europeos. Este Programa extraordinario está dotado económicamente para los tres ejercicios con 1.858 millones de



euros, 719 millones de los cuales se aplican el año 2022 entre todas las comunidades autónomas, de resultados de procesos bilaterales de negociación.

—3 De acuerdo con la Estrategia y con los planes extraordinarios, cada año se elabora el correspondiente Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos, que se configura como un mecanismo de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y los entes locales, con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos en un modelo participado de gobernanza.

Los planes territoriales llevan a cabo su intervención mediante dos instrumentos:

Actuaciones de cohesión entre destinos (ACD), que representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal, y que contribuyen a completar y relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD), el diseño y la ejecución de los cuales corresponde a los entes locales de cada uno de los destinos, con una duración máxima de tres anualidades.

—4 De conformidad con lo que dispone el punto 8.1.2 del documento de la Estrategia, las Actuaciones de cohesión entre destinos (ACD) representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

Las ACD están orientadas a generar o reforzar sinergias entre los PSTD de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes, o bien a completar, relacionar transversalmente o cohesionar entre sí las intervenciones en el destino para generar dinámicas de agregación de producto y contribuir a que estos se refuercen mutuamente.

De acuerdo con lo que establece este punto, su periodo de duración es de hasta un máximo de tres años, y las tienen que liderar las comunidades autónomas, si bien en su ejecución pueden participar, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca cada comunidad autónoma, cualquiera de las entidades locales que determina la misma Estrategia.

La ACD “Cataluña, tierra de sabores” se enmarca en el Plan Nacional de Turismo enogastronómico y pretende definir un modelo de turismo enogastronómico regenerativo, *slow* e innovador que permita promover Cataluña como destino turístico con identidad y estructurar una oferta de valor que sea atractiva, competitiva y se base en el modelo 4D (desestacionalización, diversificación, descongestión y gasto) y 4S (segura, saludable, singular y sostenible).

La entidad coordinadora de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” es la Dirección General de Turismo de la Generalitat de Catalunya. La ACD cuenta con un presupuesto global de 6.910.067 euros y se estructura en un total de 26 programas, 2 de los cuales se encuentran localizados en la provincia de Barcelona, 2 en la provincia de Lleida, 2 en la provincia de Tarragona y 1 en la provincia de Girona. El resto se aplican en todo el territorio de Cataluña y se ejecutarán directamente desde el Departamento de Empresa y Trabajo o desde la Agencia Catalana de Turismo.



—5 Para elaborar el Plan territorial, la misma Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo abrió la convocatoria extraordinaria 2022 de los PSTD y las ACD a fin de que, en el periodo del 1 de abril al 17 de mayo de 2022, los entes locales interesados pudieran concurrir.

En Cataluña, se presentaron un total de 65 (sesenta y cinco) solicitudes de participación en los PSTD y la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, que nos ocupa.

—6 Estas solicitudes fueron analizadas y valoradas por la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya y la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo con los criterios y la puntuación fijada en la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos.

De esta manera, se consideraron aptos un total de 22 PSTD y la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, ya que obtuvieron un mínimo de 70 puntos, de acuerdo con lo que dispone la Estrategia.

—7 En fecha 14 de octubre de 2022, y en sesión formalmente convocada por el Comité Consultivo de Cataluña (formado por la SETUR, la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Federación de Municipios de Cataluña), se valoraron los programas presentados. Se acordó proponer incluir en el Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña 2022 (PTSTDC-22) un total de 17 programas de PSTD entre los que habían alcanzado la condición de aptos y que mejor encajaban en la estrategia territorial, así como la Acción de cohesión entre destinos “Cataluña, tierra de sabores”.

Como resultado de estas valoraciones, se configuró el contenido de lo que sería el Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña 2022 (PTSTDC-22), con un presupuesto total de 82.810.067,00 euros, que incluye los 17 PSTD, por un importe total de 75.900.000,00 euros, y la ACD presentada por Cataluña en el Plan nacional enogastronómico, por un importe de 6.910.067,00 euros. El Plan territorial de Cataluña (PTSTDC-22) se justifica como la agregación de los diferentes PSTD presentados por las entidades locales del destino y la ACD de Cataluña.

—8 En la reunión de 14 de diciembre de 2022, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este Acuerdo se ratificó el PTSTDC-22 y se acordó la transferencia de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas para la financiación de los 17 PSTD escogidos y la ACD que nos ocupa.

También se regularon las obligaciones que tienen las administraciones autonómicas como ejecutoras del PTSTDC-22 y de la ACD y, al mismo tiempo, como coordinadoras de las ejecuciones de los PSTD.

—9 El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE núm. 310, la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 19 de diciembre de 2022, por la que se da publicidad al mencionado Acuerdo de 14 de diciembre de 2022.



En la tabla 1 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, se recoge el reparto del crédito y la asignación concreta a cada comunidad autónoma, y en la tabla 2, la asignación y el importe correspondiente a cada entidad local beneficiaria. En el caso concreto de Cataluña, este año le corresponde un importe total por comunidad autónoma de 82.810.067,00 euros, por los 17 PSTD y la ACD enogastronómica.

—10 Según consta también en el Acuerdo de dicha Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, la SETUR tiene que pagar el importe para distribuir a cada comunidad autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.50.04.43NA.750 y crédito del servicio 50 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para el ejercicio presupuestario 2022.

La entrega efectiva se tiene que producir en una sola vez y de acuerdo con lo que establecen la Ley 47/2003, de 26 de noviembre; la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, y el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados por la financiación de las actuaciones aprobadas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y los objetivos del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Se establece el reintegro total o parcial de estos créditos en caso de que no se realice el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de acuerdo con lo que disponen la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el 2022, y el artículo 37.4 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

—11 Posteriormente, se publicó en el BOE núm. 88, de 13.4.2023, la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En esta Resolución, de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, y los artículos 62 y 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) dispone en una única resolución formalizar los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas.

—12 La transferencia de crédito a la comunidad autónoma de Cataluña por importe de 82.810.067,00 euros se ha hecho efectiva al Tesoro de la Generalitat de Catalunya en fecha 8 de mayo de 2023.

A consecuencia de esta entrega, se ha generado el importe de 4.540.067,00 euros en la partida presupuestaria IU1503 D/760000100/6510/0042 FMRR14I01 A Corporaciones locales del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el 2023.



—13 En fecha 26 de mayo de 2023, el Ayuntamiento de Aitona presenta una solicitud de subvención directa por importe de 507.901,00 euros, con el fin de financiar el programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, incluido dentro de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”.

—14 En fecha 10 de julio de 2023, la directora general de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo informa de la imposibilidad de abrir concurrencia pública.

—15 En fecha 17 de julio de 2023, la Unidad de ayudas de Estado del Área de Competencia y Regulación de la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación emite Nota sobre la concesión de esta subvención, en la que concluye que para evaluar las actuaciones según las reglas de ayudas de Estado, deberá tenerse en cuenta que, si las actividades por las que se aporta la financiación no implican ninguna explotación económica, no hay ayuda de Estado, ni si los ayuntamientos las realizan directamente ni si las asignan a una entidad externa; en caso de explotación económica, si las actividades financiadas por el Programa son asignadas mediante licitaciones “competitivas, transparentes, no discriminatorias e incondicionales”, no entraría dentro del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la UE (ayudas de Estado), y si las actividades financiadas en el Programa son asignadas a entidades que tienen la condición de empresa a los efectos de la normativa de ayudas de Estado y se cumplen todas las condiciones que establece el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la UE (que la medida tiene que ser imputable al Estado y financiada con recursos estatales, lo que confiere una ventaja a sus destinatarios, que esta ventaja es selectiva y que la medida distorsiona o amenaza de distorsionar la competencia y afecta el comercio entre los estados miembros), la medida, para poder ejecutarla, se tiene que compatibilizar de acuerdo con lo que establece la normativa de la UE en esta materia.

—16 En fecha 26 de julio de 2023, la directora general de Turismo firma la valoración sobre la Nota emitida sobre la compatibilidad de la subvención desde el punto de vista de ayudas de Estado, que concluye que, en el caso de la ACD, no nos encontramos ante ayudas de Estado, ya que o bien las actuaciones objeto de la ACD que los entes locales tienen que ejecutar no implican explotación económica o bien, en caso de explotación económica, las actividades financiadas son asignadas mediante licitaciones competitivas, transparentes, no discriminatorias e incondicionales y, por lo tanto, la financiación no implica ventaja económica para el adjudicatario de la licitación pública.

—17 En fecha 15 de noviembre de 2023, la directora general de Turismo dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.

—18 En fecha 5 de diciembre de 2023, el Gobierno de la Generalitat acuerda autorizar este Departamento para que otorgue esta subvención, en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobada por el Decreto legislativo 2/2003, de 24 de diciembre.

—19 En este contexto y en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, corresponde otorgar una subvención directa por el importe de 507.901,00 euros al Ayuntamiento de Aitona, con el fin de financiar el programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, dentro de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”.



Fundamentos jurídicos aplicables

—1 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

—2 Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision*, CID).

—3 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y que modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

—4 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (denominado Reglamento financiero), por el que se modifican los reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014, (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

—5 Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta los intereses financieros de la Unión mediante el derecho penal.

—6 Reglamento (UE, Euratom) 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) 1074/1999 del Consejo.

—7 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.

—8 Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

—9 Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—10 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—11 Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—12 Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—13 Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de recuperación y



resiliència y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

—14 Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

—15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

—16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—18 Real decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda (se crea el SNCA, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude).

—19 Real decreto 91/2019, de 1 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Prevención y Lucha contra el Fraude a los intereses financieros de la Unión Europea (BOE núm. 67, de 19.3.2019).

—20 Comunicación de la Comisión: *Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01).*

—21 Guía para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiadas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

—22 Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos que deben incorporarse en los expedientes y en los pliegos rectores de contratos que se deban financiar con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—23 Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), de 16 de junio de 2021.

—24 Estrategia de sostenibilidad turística en destinos aprobada por la Conferencia Sectorial de Turismo, en la sesión del 28 de julio de 2021.

—25 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—26 Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que tienen que proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y los objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.



—27 Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—28 Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—29 Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

—30 Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia a la Generalitat de Catalunya, aprobado por el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, y publicado en el DOGC núm. 8598, de 3.2.2022. De acuerdo con lo que se ha expuesto, y con la competencia que tengo atribuida de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el artículo 94.2.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 24 de diciembre,

Resuelvo:

Artículo 1

Otorgamiento

Se otorga al Ayuntamiento de Aitona (de ahora en adelante, el ente beneficiario), con NIF P2504600D, una subvención directa de 507.901,00 euros, a fin de que lleve a cabo el programa denominado “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, que forma parte de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, que ha sido financiada íntegramente con los fondos de recuperación Next Generation EU.

Se adjunta a esta Resolución, como anexo 1, la concreción del programa presentado por el ente beneficiario, que es de obligado cumplimiento y consecución.

Artículo 2

Pago del importe de 507.901,00 euros

Se acuerda el pago del importe de 507.901,00 euros al ente beneficiario para la ejecución del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” a cargo de la aplicación presupuestaria IU1503 D/760000100/6510/0042 FMRRC14I01.

Este importe se transfiere en concepto de anticipo del 100%, sobre el que no hay que establecer garantías, vistas las características del ente beneficiario, y de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



No se puede efectuar el pago de la subvención si el ente beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las de la Seguridad Social o si es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

De acuerdo con el artículo 98.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y dado que el ente beneficiario es una entidad local, es requisito necesario para el pago de las subvenciones con cargo a los presupuestos de la Generalitat el cumplimiento de las obligaciones de envío de documentación económico-financiera, de acuerdo con lo que establece la Ley municipal y de régimen local. La Tesorería de la Generalitat de Catalunya debe retener los pagos hasta que el departamento competente en materia de Administración local comunique el cumplimiento o hasta que el pago prescriba.

El ente beneficiario, con el fin de cumplir con el requisito de la pista de auditoría y la obligación de asegurar la trazabilidad de cada uno de los perceptores finales de los fondos, debe abrir una cuenta bancaria de carácter restringido, en la que se tienen que ingresar y cargar exclusivamente las aportaciones de las partes y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del programa subvencionado. Asimismo, el ente beneficiario tiene que comunicar en las reuniones informativas y de seguimiento, y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, el saldo y movimiento de la mencionada cuenta.

En caso de imposibilidad de cumplir el requisito anterior, el ente beneficiario tendrá que identificar la partida en la cual se ingresarán los fondos y los proveedores a los cuales se destinarán. Estas partidas deben llevar un código asignado para todos los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, que identifica el componente y la inversión: FMRRRC14I01.

En todo caso, debe quedar garantizado el seguimiento de la pista de auditoría y que estas partidas no se vinculan al resto de partidas de su presupuesto.

Artículo 3

Plazo de ejecución

El inicio del plazo de ejecución empieza el 9 de mayo de 2023 y tiene una duración de tres años, hasta el 8 de mayo de 2026. Se aceptan las actuaciones subvencionables iniciadas a partir del 1 de enero de 2023 que no hayan finalizado en fecha de inicio del plazo de ejecución.

De conformidad con el repetido Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, y para dar cumplimiento al Hito 220 fijado por el Ministerio en el documento CID, el 30% del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” deberá finalizar el cuarto trimestre de 2024, es decir, a 31 de diciembre de 2024.

Por otra parte, y también de conformidad con el mismo Acuerdo, todas las actuaciones que forman parte del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña para las anualidades 2021, 2022 y 2023 deben finalizar como máximo el 30 de junio de 2026.

Las actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2023 podrán optar a la financiación siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo 14.

En este sentido, serán necesarias las correspondientes adaptaciones /o modificaciones presupuestarias de estas actuaciones, aparte de dar cumplimiento a los principios transversales que rigen las actuaciones financiadas con fondos provenientes del MRR (artículo 7 de la presente Resolución). Más concretamente:

Para enmendar la ausencia de visibilidad sobre el origen de los fondos del PRTR, por ejemplo, en un pliego, se recomienda recurrir a los instrumentos ordinarios de naturaleza administrativa, como pueden ser una adenda o cualquier otro documento análogo, siempre



en el marco de las competencias de la Administración. Así, hay que recordar que es imprescindible que conste la siguiente declaración en el encabezamiento y en el cuerpo del texto: "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU".

En el ámbito de la comunicación, se recomienda utilizar cualquier herramienta al alcance de la Administración con el fin de dar a conocer la contribución del MRR a la recuperación de Europa. Ejemplos como el uso de las redes sociales, cartelera de obra o notas de prensa son válidos para cumplir con esta obligación.

Se deben cumplir las exigencias que recogen la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (anexos, DACI, Plan Antifraude, etc.).

Específicamente, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece lo siguiente en la disposición transitoria única: "Suministro de información de periodos anteriores a la entrada en vigor de la Orden, en relación con la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas".

La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, también establece en los artículos 5 y 9 el contenido que debe remitirse en relación con la información del seguimiento de la ejecución contable de los recursos imputados en los subprogramas y actuaciones mencionados de esta tipología de programas.

Y, finalmente, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, determina a las personas que tienen que firmar las Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, así como el responsable y el procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la mencionada Orden.

Artículo 4

Ejecución de las actuaciones incluidas en la ACD "Cataluña, tierra de sabores"

—1 La ejecución del programa "Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial", que se recoge en el anexo 1 corresponde al ente beneficiario como entidad ejecutora. La Generalitat de Catalunya será la coordinadora de la ejecución y justificación de la totalidad del subprograma Actuación de cohesión entre destinos "Cataluña, tierra de sabores".

—2 El ente beneficiario puede concertar con terceros la ejecución total o parcial del programa subvencionado mediante los procedimientos de licitación correspondientes o realizar la ejecución total o parcial mediante encargos a medios propios, de acuerdo con los límites que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. En caso de subcontratación, son aplicables el artículo 29 y los concordantes de la Ley general de subvenciones, y, cuando la actividad subcontratada exceda el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se formalice por escrito.

b) Que el órgano otorgante autorice previamente la formalización.

Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, y cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 euros en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características



no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, debe justificarse expresamente el motivo de la elección en una memoria.

—3 El ente beneficiario es responsable de que los terceros respeten el contenido de la normativa europea y estatal y, en particular, el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como que se encuentren al corriente de pago de las obligaciones de reembolso o de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado. Específicamente, el ente beneficiario, los contratistas y los subcontratistas de esta ayuda deben aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a todo lo que establece la normativa europea de aplicación, y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Por eso, deben rellenar el formulario establecido en el anexo 4.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

—4 Igualmente, debe darse cumplimiento a las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con respecto a la firma de las Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, así como con respecto al procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones que se convoquen para ejecutar este programa.

—5 En el proceso de ejecución de este programa, el ente beneficiario está obligado a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se tiene que realizar con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio estatal. El cumplimiento de este requisito debe justificarse documentalmente.

—6 Igualmente, el ente beneficiario debe comprometerse a adquirir preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de las actuaciones, y respetar, en todos los casos, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial.

Artículo 5

Gastos de implementación

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados por la financiación de las actuaciones acordadas, de manera que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y los hitos y los objetivos del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, inversión 1, submedida 2.

El ente beneficiario puede destinar los recursos a todo lo que sea necesario para cumplir los hitos y los objetivos acordados.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los gastos de las actuaciones preparatorias previas necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de las asistencias técnicas externas, cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas y no impliquen una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y los objetivos.

No deben tenerse en cuenta los costes indirectos imputables a los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o



habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 6

Gastos objeto de financiación

Pueden ser financiadas hasta el 100% de los costes subvencionables las inversiones correspondientes a las siguientes tipologías, entre otros:

Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.

Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.

La adquisición de licencias de software de carácter especializado destinado exclusivamente a la actuación, y que posibilite el uso adecuado del equipamiento adquirido.

Las contrataciones externas de consultoría que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma subvención. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle son subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero, en este caso, su coste no es elegible.

Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contable o auditoría, si están directamente vinculadas al programa y son necesarias para la preparación o desarrollo del programa, siempre que hayan estado previstas en el presupuesto.

Los tributos, excepto las tasas, cuando el ente beneficiario de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables los incluidos en los conceptos siguientes:

Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costes de avales o fianzas, multas y tasas.

Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aunque sean necesarios para la obtención de permisos o licencias.

Los gastos recurrentes o estructurales y, en particular, los gastos de personal de las administraciones públicas, dado que el artículo 5 del Reglamento del MRR [Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia] dispone que la ayuda del Mecanismo no sustituye, excepto en casos debidamente justificados, los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

Seguros suscritos por la entidad solicitante.

La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en funcionamiento.

Cualquier coste financiero.

Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la Administración.

En todo caso, los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 7

Principios de gestión del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”



Son principios o criterios específicos de obligado cumplimiento en la planificación y ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (*Do no significant harm*, DNSH), y seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección, comunicación y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del receptor final de los fondos, como beneficiario de las ayudas, adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

—1 Concepto de hito y objetivo (HyO), así como los criterios para el seguimiento y la acreditación del resultado.

1.1 Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos (HyO) son las medidas de progresión hacia la consecución de una reforma o una inversión del PRTR.

Los hitos constituyen consecuciones cualitativas y los objetivos constituyen consecuciones cuantitativas.

Cada componente del PRTR tiene asignadas:

Los hitos y objetivos CID (*Council implementing decision*, Decisión de ejecución del Consejo), de primer nivel.

Los hitos y objetivos OA (*Operational arrangements*, Disposiciones operativas) asignados en las medidas, de segundo nivel.

El ente beneficiario, en tanto que entidad ejecutora, tiene que hacer constar en cada uno de los instrumentos jurídicos utilizados para la gestión de la ejecución de los diferentes subprogramas HyO críticos y no críticos que deben alcanzarse en cada caso. Igualmente, es el responsable de registrar a través de la aplicación informática de manera continuada el progreso de los indicadores de HyO más desagregados de la estructura en que se descompone el subprograma de su competencia, e incorporar, también, la información acreditativa conforme con los mecanismos de verificación para su cumplimiento, y que al mismo tiempo es la fuente de la información que constará en los informes de gestión.

Tal y como establece la Decisión de ejecución del Consejo, relativa a la evaluación del PRTR (CID, por sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, submedida 2, Planes de sostenibilidad turística en destino) incluye los siguientes objetivos para los planes y ACD del año 2022:

Objetivo núm. 218 de la CID: cuarto trimestre de 2022. Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de la ayuda por la aplicación de los Planes territoriales de sostenibilidad turística, por un importe de 1.173.000.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), el 35% de los cuales se destinará a medidas de transición verde, sostenibilidad y eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Hito núm. 220 de la CID: cuarto trimestre de 2024. Las comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios consigan como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución de cada Plan de sostenibilidad turística y cada Acción de Cohesión en destino. En el caso de los destinos adjudicatarios del 2022, la ejecución del 30%.

El mecanismo de verificación establecido para este hito es un documento de síntesis que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del



hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y en la de la medida correspondiente al anexo de la CID) de forma satisfactoria. Este documento incluirá como anexo las siguientes pruebas documentales:

a) Lista de programas adjudicados y beneficiarios.

b) Informe de progreso de cada programa, incluyendo su nivel de ejecución (en %).

El ente beneficiario es el responsable de establecer los hitos y los objetivos del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”. La Administración de la Generalitat de Catalunya es la responsable de validar esta desagregación.

El órgano gestor del ente beneficiario tiene que autoevaluar los procedimientos en el marco del desarrollo de la función de control de gestión, de acuerdo con los tests que figuran en el anexo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el fin de asegurarse de que cumplen el estándar mínimo en relación con los hitos, los objetivos, los programas y los subprogramas, que se concretan en el anexo 3 de la misma la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En este contexto, el mencionado órgano gestor debe adoptar las medidas necesarias para incorporar, en el procedimiento de la toma de decisiones y de gestión, los principios mencionados, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura un escenario de bajo riesgo.

Asimismo, también deberá realizar la autoevaluación del anexo 3.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que contiene un cuestionario del análisis de los aspectos más importantes de la gestión por hitos y objetivos con la finalidad de garantizar que se implante homogéneamente el sistema.

Esta autoevaluación debe llevarse a cabo al menos una vez cada año de vigencia de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”.

1.2 Seguimiento de los hitos y objetivos (HyO)

De acuerdo con las disposiciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el seguimiento de HyO críticos y no críticos y la ejecución contable los realizan las entidades ejecutoras mediante la herramienta de gestión de los fondos.

La información de los indicadores de los hitos y los objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación debe estar actualizada en el sistema informático, con el resultado de las medidas correspondientes el último día de cada mes de referencia, y como máximo el día 10 del mes siguiente. Así, el día 11 del mes siguiente se generarán automáticamente en el sistema informático los informes de seguimiento con la información actualizada del mes de referencia.

El ente beneficiario es el responsable de mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y los objetivos que le corresponda, así como el resto de exigencias incluidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, e incorporar la documentación justificativa pertinente, atendiendo a los requerimientos de las disposiciones operativas o a las que se reflejen en el sistema de información, si procede, de forma que la entidad decisora pueda hacer el seguimiento, en tiempo real, de la medida de la cual es responsable, tanto con respecto al grado de consecución de los hitos y los objetivos como con respecto al cumplimiento del resto de exigencias.

El procedimiento, el formato y la periodicidad de la información de seguimiento de la consecución de los hitos y de los objetivos, y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, debe cumplir lo que dispone la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.



El ente beneficiario tiene que recopilar y valorar de manera previa la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, con el fin de comprobar la adecuación de los programas a las condiciones de financiación, así como a la elaboración, remisión de información e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y los objetivos, y la preparación de la documentación acreditativa que establecen los mecanismos de verificación.

El ente beneficiario está obligado a incorporar en el sistema de gestión que se habilite la documentación de apoyo y la información necesaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, por lo que, si procede, solicitará a los adjudicatarios la documentación e información necesaria para realizar un seguimiento adecuado de la ejecución de los programas, lo cual deberá especificarse en los pliegos, convenios o bases de que se trate.

El ente beneficiario debe disponer de los sistemas de control interno que garanticen la validez y la fiabilidad de los datos facilitados y su trazabilidad.

El ente beneficiario tiene que mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos, cuyo nivel de consecución debe reportarse. Esta obligación de pista de auditoría incluye la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos, y la relativa a la medida de indicadores.

Una vez registrado el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico en el sistema informático, se generará el certificado de cumplimiento que el órgano gestor del ente beneficiario debe firmar.

1.2 Acreditación de resultados de hitos y objetivos (HyO)

La acreditación de los resultados se realiza de la siguiente forma:

Actualización mensual de la información de los indicadores de HyO en curso. Se recomienda utilizar el anexo 2.B.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para asegurar la implantación homogénea del sistema de indicadores.

Debe incluirse la información mínima exigida por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Fiabilidad de la información sobre el cumplimiento de HyO.

Garantizar la adecuada pista de auditoría.

Además, el ente beneficiario tiene que elaborar los informes que se detallan a continuación:

a) Informe de gestión:

A partir de la información contenida en el sistema, el ente beneficiario, como entidad ejecutora, debe generar el informe de gestión correspondiente, con una periodicidad semestral, antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, y es responsable de la información que haga constar.

Este informe de gestión tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores, así como del volumen de recursos utilizados en la consecución, y debe tener la estructura y el contenido que establece el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, este informe de gestión tiene que expresar el cumplimiento de los principios aplicables, la garantía del sistema de control de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos y la integridad, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el informe, mediante la declaración de cumplimiento que el ente beneficiario debe formalizar en los términos que se recogen en el artículo 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. De acuerdo con el artículo 3.m) de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como el artículo 12.3 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el secretario del ente local o cargo que desarrolle funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de



gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al programa ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

b) Informe de previsiones:

El órgano gestor del ente beneficiario tiene que formular trimestralmente un informe de previsiones que debe recoger el grado de adelanto y las previsiones para los siguientes nueve meses, estructuradas por trimestres, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Deben identificarse los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto de la planificación, y se tienen que plantear acciones preventivas o correctoras para mitigar los riesgos relativos al cumplimiento de los objetivos y de los indicadores, en los términos y el calendario aprobados.

c) Informe de seguimiento:

Se emitirá un informe de seguimiento mensual anterior referido al mes inmediatamente.

Será un informe automático que recoja el seguimiento del progreso de los hitos y de los objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto de la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta.

Este informe debe recoger la relación de hitos y objetivos finalizados, cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último informe de gestión, junto con un anexo con los certificados de cumplimiento de los hitos y los objetivos mencionados.

—2 Etiquetado verde y etiquetado digital

De acuerdo con lo que establece el apartado 8.2.2 de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos, en la ejecución del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” se tendrá que velar por el cumplimiento de los compromisos del etiquetado verde y digital.

Las actuaciones deben adecuarse a los siguientes porcentajes:

Destinar como mínimo el 7,5% sobre el total del presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 100% de contribución a objetivos climáticos del eje 1.

Destinar como mínimo el 7,5% sobre el total del presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 40% de contribución a objetivos climáticos del eje 1.

Destinar como mínimo el 20% sobre el total del presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 100% de contribución a objetivos climáticos del eje 2.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando el órgano gestor del ente beneficiario, en este caso, la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, perciba posibles incumplimientos en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, tanto con respecto al desarrollo temporal como las previsiones finales, tiene que hacer llegar su evaluación a la Dirección General de Turismo de este Departamento, con el fin de hacerla llegar a la autoridad responsable.

—3 Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (*Do no significant harm*, DNSH), y seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial

El ente beneficiario tiene que asegurar que ninguna de las medidas incluidas en el programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” cause ningún daño significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) núm. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

También debe establecer los mecanismos para asegurarse que las entidades contratistas, adjudicatarias de encargo o subcontratistas cumplan el principio de DNSH.



Para eso, el ente beneficiario deberá aportar la justificación del cumplimiento del principio de DNSH mediante una evaluación (simplificada o sustantiva) favorable, de adecuación a este principio, o documento acreditativo del cumplimiento de la normativa o una declaración responsable del cumplimiento, de acuerdo con los modelos establecidos en la guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) (<https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales.html>). Todas las actuaciones tendrán que incluir en su tramitación y expediente esta evaluación simplificada o sustantiva, según corresponda, de acuerdo con la guía DNSH del MITECO.

Asimismo, en el anexo 2.B.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se incluye un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos, mientras que en el anexo 3.B se proporcionan referencias de gestión con el fin de evitar impactos medioambientales no deseados.

La verificación del cumplimiento del principio DNSH deberá acreditarse su cumplimiento con evidencia documental (certificados de obra, acta de recepción o cualquier otra prueba documental).

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., deberán tenerse en cuenta las condiciones específicas del DNSH, de acuerdo con lo que establece el apartado 8 del componente 14 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente14.pdf>).

No se considerarán financiables las actividades incluidas en la lista de exclusión que establece la CID, eso es:

- a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización posterior
- b) Las actividades en el marco de régimen de comercio de derechos de emisión de la UE.
- c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- d) Las actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daño al medio ambiente.

—4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de interés

El ente beneficiario debe tomar las medidas necesarias para la prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación del riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

El ente beneficiario debe disponer de un plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular con respecto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Este plan antifraude tendrá que ser aprobado como máximo al cabo de 90 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En cumplimiento de lo que establecen el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento financiero); el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, los órganos decisorios en los procedimientos de contratación y de subvenciones que se convoquen para la ejecución del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, tienen que firmar las Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) de conformidad con los modelos que constan como anexo en la mencionada Orden, respecto de los participantes en los mencionados procedimientos de contratación o de



concesión de subvenciones, es decir, respecto de los licitadores y los solicitantes de subvenciones.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.1 de la mencionada Orden HFP/55/2023, se consideran órganos decisorios, en los contratos, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. Se consideran órganos decisorios en las subvenciones el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la mencionada Orden, el responsable de la operación de que se trate (el órgano de contratación o el órgano competente para otorgar la subvención), con carácter previo a la valoración de las ofertas o de las solicitudes, tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras o solicitantes de subvención, y de los órganos decisores de la operación.

En caso de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses concretado en una bandera roja, deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos 5 y 6 de la Orden HFP/55/2023, y, en el supuesto de que se identifique una bandera negra porque no hay datos de titularidad real en las bases de datos del AEAT para un licitador o solicitante de subvención, deberá darse cumplimiento del procedimiento que regulan los artículos 5 y 7 de la mencionada Orden.

—5 Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

5.1 Ayudas de Estado

El ente beneficiario debe aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respecto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este efecto, dado que las actuaciones que deben desarrollarse para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, por la Intervención General y Delegada de la Generalitat de Catalunya, por la Sindicatura de Cuentas, por la Intervención General de la Administración del Estado, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que, al menos una vez al año, el ente beneficiario lleve a cabo una autoevaluación en esta materia y que su resultado se aporte como documentación del expediente.

En este sentido, la mencionada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece, en el anexo 2.B.6, el Test de evaluación y riesgo que tienen que cumplimentar las entidades implicadas en la implantación de medidas que formen parte del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y, como el anexo 3.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas del Estado español y prevención de la doble financiación.

Si en el resultado del test de evaluación mencionado en el punto anterior se detectara la existencia de una Ayuda de Estado y se cumplieran los requisitos de los artículos 107.1 del Tratado de funcionamiento de la UE (TFUE), el ente beneficiario del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” lo tendrá que poner en conocimiento de la Generalitat de Catalunya con el fin de compatibilizar dicha ayuda mediante una de las vías que más se adecuen: Reglamento (UE) 615/2014 de 17 de junio de 2014, en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107.1 del TFUE o el Reglamento (UE)



1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis*.

5.2 Doble financiación, compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en esta Resolución es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas. Tiene que quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos.

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos programas de inversión, y no se puede incurrir en doble financiación.

Los programas que se financien con cargo en el Mecanismo de recuperación y resiliencia solo pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que estas ayudas no cubran el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto general de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Las actuaciones financiadas pueden obtener la financiación mediante el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), siempre que esta financiación no se destine a cubrir los mismos costes.

El ente beneficiario tiene que comunicar a la Dirección General de Turismo lo antes posible desde que se reciban o comprometan los créditos a su favor si ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público, nacionales o internacionales.

En todo caso, si hay un exceso de financiación en las subvenciones percibidas de diferentes entidades públicas, incluida la que recoge esta Resolución, el ente beneficiario tendrá que reintegrar el exceso de financiación, con los intereses de demora correspondientes.

—6 Identificación de los perceptores finales de los fondos, como beneficiarios de las ayudas, adjudicatarios de un contrato o subcontratista

El ente beneficiario debe garantizar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y subcontratistas, y tiene que aportar esta información, dar cumplimiento al mandato que establece la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece la obligación del Estado miembro de pedir, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y una base de datos única, entre otros, los siguientes datos:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos.
- b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador, de conformidad con el derecho de la Unión o estatal en materia de contratación pública.
- c) Los nombres, los apellidos y las fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según lo que define el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y programas de inversión en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, junto con el importe total de la



financiación pública de las medidas mencionadas, y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y de otros fondos de la Unión.

—7 Comunicación

El ente beneficiario debe garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, establecen el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y concretamente las siguientes:

Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.) tienen que incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto “Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU” y el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, así como los logotipos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el logotipo de Next Generation Cataluña.

Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos deben contener, en el encabezamiento y en el cuerpo de desarrollo, la referencia “Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU”.

Debe asegurarse el cumplimiento del manual de marca, publicado por el Gobierno de España y el de la Generalitat.

Con el fin de asegurar una comunicación y transparencia adecuadas, el ente beneficiario tiene que proporcionar, mediante los mecanismos que se establezcan, la información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para que se incluya en la página web gestionada por la autoridad responsable.

Artículo 8

Seguimiento

El seguimiento de las actuaciones debe hacerse de acuerdo con la plataforma de seguimiento habilitada a este efecto, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

a) Con respecto a la información de seguimiento:

El ente beneficiario es el responsable de mantener permanentemente actualizada en el sistema informático la información relativa al cumplimiento de los hitos y los objetivos que le corresponda, así como el resto de exigencias incluidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, e incorporar la documentación justificativa pertinente, de forma que la entidad decisora pueda hacer el seguimiento, en tiempo real, de la medida de la que es responsable, tanto con respecto al grado de adelanto en la consecución de los hitos y los objetivos, como con respecto al cumplimiento del resto de exigencias, tal y como especifica el apartado 1.2 del artículo 7 de esta Resolución.

b) Con respecto a la remisión de la información contable:

—1 El contenido de la información contable que el ente beneficiario debe remitir es el siguiente:

a) Identificación de la administración y entidad pública ejecutora.

b) Para las entidades con presupuesto limitativo, ejercicio contable y fase de la operación contable; para las entidades con presupuesto estimativo, ejercicio contable en el que se devenga el gasto.

c) Número de operación con el que se haya establecido en el sistema de información contable, importe íntegro de la operación y fecha contable.



- d) Identificación del tercero de la operación contable.
- e) Para las entidades con presupuesto limitativo, detalle del importe de la operación por capítulos y, si se trata de una operación que incluya ejercicios posteriores, por anualidades; para las entidades con presupuesto estimativo, detalle del importe de la operación por tipo de gasto o de inversión, de acuerdo con el plan de contabilidad aplicable y, en el supuesto de compromisos para ejercicios posteriores, por anualidades, de acuerdo con la previsión de los devengos.
- f) Identificación de la actuación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en el marco de la Decisión de ejecución del Consejo o *Council implementing decision* (CID), a la cual contribuye la operación. La vinculación de la operación contable con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia se establece de acuerdo con la actuación.
- g) Para los programas y subprogramas financiados en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, identificación de la convocatoria de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) o del contrato en la Plataforma de contratación del sector público (PLACSP), en los términos indicados en el anexo de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- h) Identificación de otras fuentes de financiación ajenas al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con el detalle del importe de cada una.
- 2 La información del punto anterior debe incorporarse al sistema de información de gestión y seguimiento del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”, mediante una de las siguientes vías: Cargando uno o varios ficheros, con el formato establecido en el anexo 1 de la Orden HFP/1031/202, de 29 de septiembre, por los medios informáticos que habilita la Intervención General de la Administración del Estado en el mismo sistema.
- En este supuesto, debe aportarse la información correspondiente a las operaciones contables registradas entre el día 1 y el último día de cada mes natural, y deberá remitirse antes del día 10 del mes siguiente, excepto si hay una autorización previa de la Secretaría General de Fondos Europeos.
- Utilizando los servicios electrónicos que proporcione la Intervención General de la Administración del Estado para la remisión de esta información desde el sistema de información contable o sistema de información financiero de la entidad ejecutora, con el formato que establece el anexo 1 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En este supuesto, cada operación debe remitirse puntualmente tan pronto como sea anotada en el sistema de contabilidad o financiero, o cuando los medios electrónicos lo permitan.
- c) Con respecto a la remisión de la información sobre perceptores finales de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas):
- El ente beneficiario debe aportar la información sobre la identificación del perceptor de los fondos: el nombre del destinatario de los fondos, y, si procede, la fecha de nacimiento, y el concepto de ayudas o la condición de contratista o subcontratista, en los términos que determine el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- d) Con respecto a la programación de recursos:
- El ente beneficiario tiene que informar de la programación de recursos, conforme a la distribución temporal de cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la previsión presupuestaria para todo el periodo temporal del Plan necesaria para ejecutar las medidas en que participe. A este efecto, el sistema tendrá habilitados los campos para recoger estas previsiones desde el 2020 hasta el 2026.



Artículo 9

Comisión de Seguimiento

—1 De acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado en el BOE núm. 310, de 27.12.2022, mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de 19 de diciembre de 2022, por la que se le da publicidad, se creará una comisión de seguimiento para cada Plan territorial de sostenibilidad turística en destinos en que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la Generalitat de Catalunya, representada por la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo. Esta Comisión debe controlar el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que formen el plan territorial. En estas reuniones, que deben tener lugar como mínimo cada seis meses, pueden participar, cuando se trate del seguimiento de las diferentes intervenciones y a petición de cualquiera de los dos miembros de la Comisión, las entidades gestoras de los diferentes instrumentos de intervención incluidos en el Plan territorial, para aclarar los aspectos que se consideren necesarios.

El ente beneficiario está obligado a comparecer ante esta Comisión de Seguimiento, cuando se le convoque expresamente, con el fin de aportar la información y aclarar los aspectos que se consideren necesarios a criterio de los miembros de la misma Comisión.

La Comisión de Seguimiento tiene la capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, con la solicitud motivada previa, siempre que respondan a la misma finalidad o para ajustar la distribución de remanentes.

—2 Por otra parte, y al margen de esta Comisión de Seguimiento, el ente beneficiario está obligado a atender los requerimientos documentales, de información o de cualquier otro tipo que le solicite la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo, y a asistir a las reuniones de seguimiento a que sea convocado a este efecto, de las cuales se extenderá el acta correspondiente.

Artículo 10

Modificaciones

El programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” se debe ejecutar tal y como ha quedado recogido en el anexo 1, y de forma general, no se pueden introducir modificaciones.

En el caso de que, por razones sobrevenidas, haya la imposibilidad de ejecutar el programa tal y como se había solicitado y aprobado, el ente local ejecutor tendrá que solicitar la aprobación de la modificación que le interesa. La solicitud de modificación debe enviarse a la Dirección General de Turismo, vía EACAT. Esta solicitud constará de un informe breve (2 páginas), donde debe indicarse:

Nombre del programa: “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”.

Nombre de la actuación que se quiere modificar.

Descripción de la modificación.

Justificación de la modificación.

Afectación presupuestaria de la modificación.

Afectación de los hitos y objetivos críticos y no críticos.

Afectación del % mínimo por ejes.

Afectación en etiquetas climáticas de la modificación (actuaciones ejes 1 y 2).

Afectación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH).

Una vez analizada la solicitud, se determinará de qué tipo de modificación, de entre las siguientes, se trata, y se le dará el correspondiente trámite:

—1 Modificaciones no sustanciales. Son aquellas que, dentro del mismo eje, añaden o modifican una actuación (sin cambiar el presupuesto total del eje), o modificaciones



menores que no afecten el cumplimiento del Plan Territorial de Cataluña (PTSTDC-22). La aprobación de esta modificación se producirá en sede de las reuniones de seguimiento celebradas entre la Dirección General de Turismo y el ente local beneficiario, y se documentará mediante acta de reunión.

Debe haberse recibido la solicitud de modificación con una antelación mínima de 2 días hábiles previos a la mencionada reunión de seguimiento entre los representantes de la Dirección General y el ente local beneficiario.

—2 Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afectan el presupuesto global del eje, etiquetas verdes y digitales, o que afectan el cumplimiento del Plan Territorial de Cataluña (PTSTDC-22), así como la redistribución de remanentes entre diferentes ejes.

La Comisión de Seguimiento, formada por representantes de la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo, a qué se refiere el apartado 1 del artículo 9 de esta Resolución, es el órgano que tendrá que valorar y, si procede, aprobar esta modificación. La Dirección General de Turismo deberá haber recibido la solicitud de modificación con una antelación mínima de 2 días hábiles previos a la reunión de la Comisión.

—3 Modificación especial o extraordinaria. Son aquellas que afectan el nombre del ente local beneficiario o el presupuesto global de la ACD “Cataluña, tierra de sabores”.

La Dirección General de Turismo debe recibir la modificación con una antelación mínima de 2 días hábiles antes de la Conferencia Sectorial de Turismo, que la tendrá que aprobar.

Artículo 11

Justificación

La justificación del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” que se recoge en el anexo 1 corresponde al ente beneficiario como entidad ejecutora. La Generalitat de Catalunya será la coordinadora de la ejecución y justificación de la totalidad del subprograma Actuación de cohesión entre destinos “Cataluña, tierra de sabores”.

La forma de justificación es la de cuenta justificativa sin aportación de justificantes.

La justificación de esta subvención debe llevarse a cabo de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

A este efecto, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

—1 Memoria explicativa del cumplimiento de las condiciones y la finalidad para la que se concede la subvención, con la descripción detallada de cada una de las acciones realizadas y que indique el correspondiente gasto incurrido, los resultados obtenidos y los medios de comprobación del cumplimiento.

De conformidad con lo que dispone el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, al final de la ejecución de cada actuación que contiene el anexo 1 de esta Resolución, el ente beneficiario tendrá que presentar una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos, con el siguiente contenido:

- a) Grado de cumplimiento de los hitos y los objetivos respecto de los fijados inicialmente o, si procede, revisados.
- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- c) Descripción de la medida y la forma de implementación, y mecanismos de control aplicados en la ejecución.

—2 Memoria económica sobre el coste de las actuaciones realizadas, con el siguiente contenido:

2.1 Certificado de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención con el siguiente contenido mínimo:



- a) Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- b) Que la relación de gastos que se adjunta en la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, según el certificado emitido por la unidad técnica gestora de la subvención, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro del plazo.
- c) Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con esta Resolución y la normativa aplicable, según el certificado emitido por el órgano que ha percibido la subvención.
- d) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, a menos que por las especiales características en el mercado no haya un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren y que, si la elección entre las ofertas presentadas no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa, se ha justificado en la oportuna memoria.
- e) Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- f) Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

2.2 Una relación numerada de los gastos realizados justificativos de la subvención otorgada con identificación del acreedor; el número de factura; la descripción de la factura donde se concreten los conceptos que incluye, de acuerdo con el programa presentado (anexo 1) esta Resolución de otorgamiento; la fecha de emisión; la fecha de pago efectivo, y el importe que se justifica en cada documento, y que desglose el importe base, el IVA y el importe total. Esta relación tendrá que ir agrupada según el programa y el presupuesto presentado en el momento de pedir la subvención (anexo 1).

—3 Documentación técnica y fotográfica de la actuación subvencionada. En la documentación técnica que determine que se ha llevado a cabo la actuación tiene que constar una descripción del desarrollo de la obra o actuación; también tiene que constar, desglosado, un resumen del coste total de la actuación.

—4 Fotografía/s del/de los cartel/es anunciador/es de la actuación subvencionada normalizada, que incluyan el emblema de la Unión Europea y los correspondientes logotipos, según el manual de aplicación de la marca de los fondos europeos Next Generation EU en Cataluña.

—5 Si las actuaciones justificadas corresponden a la ejecución de obras, debe adjuntarse la certificación.

—6 Si procede, la justificación documental del empleo creado para la realización de la actividad, que tiene que consistir en el contrato de trabajo, los documentos RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), u otra documentación justificativa.

—7 Igualmente, para considerar finalizada una actuación, es necesario que todos los elementos constitutivos de la actuación estén finalizados. A este efecto, se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se puede establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El plazo máximo para aportar la documentación antes relacionada es de tres meses desde la finalización de la ejecución de las actuaciones. La documentación mencionada se tiene que presentar a la Dirección General de Turismo.



La Intervención Delegada y la Intervención General pueden requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.

Artículo 12

Comprobación y control de la subvención

—1 El órgano otorgante, la Secretaría de Estado de Turismo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo y los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de recuperación y resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea y todos los órganos de control competentes, incluidos los que recogen el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018], pueden realizar todos los controles y las inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar la buena finalidad de la ayuda concedida.

El ente beneficiario tiene que someterse a cualquier actuación de control e inspección, y también debe prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que los entes mencionados estimen necesarias para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución, con la condición de que la oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones puede constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

—2 La percepción de fondo del Plan de recuperación, transformación y resiliencia está condicionada a la presentación del compromiso por escrito de concesión de los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales competentes ejerzan sus competencias de control.

—3 El ente beneficiario tiene que custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, para facilitar las actividades de comprobación y control, para sí misma o por la imposición de esta obligación a terceros que hayan participado en la ejecución del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, entendiendo como tal los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación relativa a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde el abono del saldo de la operación financiera, en los términos que establece el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. De acuerdo con el artículo 6 del Acuerdo de Financiación entre el Estado español y la Comisión Europea, se entiende como fecha de finalización del programa el 30 de septiembre de 2026, año en que el Gobierno del Estado hará la última demanda de abono de la operación financiera.

—4 La Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) es, igualmente, una herramienta de consulta fundamental para controlar y prevenir la doble financiación.

—5 A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y el control de estas subvenciones con los sistemas de los fondos europeos.

Artículo 13

Publicidad de las actuaciones



—1 Estas subvenciones son objeto de publicidad en la Base de datos nacional de subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley general de subvenciones y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones, la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

—2 El ente beneficiario tiene que garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que describe el apartado 7 del artículo 7.

—3 A este efecto, y para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, el ente beneficiario debe designar a un responsable de comunicación.

—4 En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el ente beneficiario, y que podrían dar lugar a la incoación del procedimiento sancionador correspondiente, se establecen las siguientes reglas:

Si se detecta el incumplimiento cuando todavía sea posible el cumplimiento ulterior en los términos establecidos, el órgano otorgante requerirá al ente beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia de las consecuencias que pueda comportar el incumplimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Si, al contrario, no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, porque ya se han desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano otorgante podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas medidas permitan hacer difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las que inicialmente se habían acordado.

Artículo 14

Requisitos y obligaciones del ente beneficiario

a) Los requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento de Aitona como entidad beneficiaria de esta subvención son los siguientes:

—1 No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—2 Estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Generalitat de Catalunya y del Estado, y de las obligaciones de la Seguridad Social.

—3 Cumplir las disposiciones de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

—4 No haber sido sancionado, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas discapacitadas o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo durante los dos años anteriores a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si ha sido sancionado, haber aplicado las medidas correctoras establecidas y haber abonado las cantidades requeridas por este concepto.

—5 No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Asimismo, debe respetar lo que establecen la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas que hayan estado objeto de ellos.



—6 Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Las entidades con cincuenta personas trabajadoras o más deben elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

—7 Las entidades con cincuenta personas trabajadoras o más deben cumplir la obligación que establece el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos al 2% de personas trabajadoras con discapacidades sobre el número total de las de la entidad, o la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

—8 En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a veinticinco personas, deben cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

—9 Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

—10 Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. El personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, los oficios y las actividades que impliquen contacto habitual con menores no puede haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.

—11 Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y la normativa que la desarrolla.

—12 Respetar lo que dispone la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

—13 No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión Europea en que se haya declarado una ayuda percibida ilegal e incompatible con el mercado interior (a excepción de las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales).

b) Con carácter general, son obligaciones del ente beneficiario las que indican el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y los artículos 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. También tiene la obligación de adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, recogidos en el anexo 2 de esta Resolución y, adicionalmente y en particular, en los siguientes:

—1 Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, las condiciones y los plazos que establece esta Resolución.

—2 Cumplir los hitos y los objetivos que establece el anexo 1 y proporcionar la información de seguimiento que dicta esta Resolución, tanto con respecto a la ejecución de gasto como de consecución de objetivos e indicadores en las cuantías asignadas.

—3 Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos diferentes a los que regula esta Resolución que financien las mismas actuaciones



subvencionadas, y cumplir lo que dispone, respecto de la normativa relativa a las ayudas de Estado y la ausencia de doble financiación el apartado 5 del artículo 7 de esta Resolución.

—4 Llevar a cabo lo que indica el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y los subcontratistas, y aportar esta información, de acuerdo con lo que dispone el apartado 6 del artículo 7 de esta Resolución.

—5 Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, con las condiciones que establece el apartado 5 del artículo 4 de esta Resolución.

—6 Adquirir, preferentemente, en el ámbito de las intervenciones del eje de transición digital, tecnología europea en el desarrollo de las actuaciones, y respetar, en todo caso, la normativa estatal e internacional en materia de política comercial, de acuerdo con lo que dispone el apartado 6 del artículo 4 de esta Resolución.

—7 Cumplir anualmente las obligaciones de autoevaluación que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 de esta Resolución, para aquellos principios que lo requieran.

—8 Registrar en el sistema informático la comprobación de que el programa cumple los criterios que establece la evaluación inicial o, si procede, que se han enmendado las deficiencias detectadas, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del artículo 7 de esta Resolución.

—9 Registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y los objetivos, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del artículo 7 de esta Resolución.

—10 Mantener una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, de acuerdo con lo que dispone el apartado 1.2 del artículo 7 de esta Resolución.

—11 Elaborar los informes a que se refiere el apartado 1.3 del artículo 7 de esta Resolución.

—12 Cumplir los compromisos del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que dispone el apartado 2 del artículo 7 de esta Resolución.

—13 Garantizar el cumplimiento del principio de no causar daño significativo (*Do no significant harm*, DNSH), de acuerdo con lo que establece el apartado 3 del artículo 7 de esta Resolución.

—14 Adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección, la comunicación, la corrección y la evaluación del riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 7 de esta Resolución.

—15 Disponer de un plan de medidas antifraude, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4 del artículo 7 de esta Resolución.

—16 Dar cumplimiento a las disposiciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, con respecto a la firma de las Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, así como con respecto al procedimiento para llevar a cabo el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de contratación y subvenciones que se convoquen para ejecutar el programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial”, de acuerdo con lo que establece el apartado 4 del artículo 7 de esta Resolución.

—17 Suministrar la información, en los términos que establecen la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de esta Resolución.

—18 Comparecer ante la Comisión de Seguimiento, así como a las reuniones a las que sea convocado por la Dirección General de Turismo del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9 de esta Resolución.



—19 Justificar delante del órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante la presentación de la documentación que establece el artículo 11 de esta Resolución, en los plazos y lugar que se fijan.

—20 En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria debe destinar los bienes mencionados para la finalidad concreta para la que se ha concedido esta subvención durante el plazo de 5 años, en el caso de bienes inscribibles, en un registro público, y dos años para el resto de bienes, de acuerdo con lo que disponen el artículo 31.4 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

—21 Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al programa subvencionado, de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de esta Resolución.

—22 Presentar el compromiso escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades estatales competentes ejerzan sus competencias de control, tal y como especifica el artículo 12 de esta Resolución.

—23 Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puede ser objeto de las actividades de comprobación y control, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de esta Resolución.

—24 Cumplir las obligaciones de comunicación sobre la financiación europea del programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” de la ACD “Cataluña, tierra de sabores” que detallan el apartado 7 del artículo 7 y el artículo 13 de esta Resolución.

—25 Devolver al Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya las cantidades anticipadas que no se hayan utilizado en la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

—26 Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que indiquen la resolución correspondiente.

Artículo 15

Reintegros e incumplimientos

—1 Se tendrán que reintegrar las cantidades percibidas y, si procede, los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que establecen el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y los artículos 99 y concordantes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, entre los que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

—2 Asimismo, hay otros supuestos de reintegro de fondo:

a) En caso de incumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo o de las condiciones que recogen la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España y en componente 14, la entidad beneficiaria debe reintegrar las cuantías percibidas a la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) de manera total o parcial, en cada caso.

b) En caso de no cumplir los hitos ni los objetivos previstos, así como los principios y las obligaciones, o cualquier otro aspecto derivado del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como del resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación.



- c) En caso de irregularidades, no justificación y falta de fiabilidad de indicadores o hitos aportados.
- d) La oposición a la realización de las comprobaciones e inspecciones que menciona el artículo 12 de esta Resolución.
- e) Si el incumplimiento en que incurre el ente beneficiario no permite el cobro de las cantidades asignadas por el Mecanismo de recuperación y resiliencia en el Estado, el ente beneficiario debe reintegrar el importe equivalente que el Estado no ha podido percibir del Mecanismo de recuperación y resiliencia.
- f) En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del programa, el importe otorgado debe reducirse en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Fecha

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Anexo 1

Programa “Fruturismo: centro a cielo abierto y espacio experiencial” y presupuesto

Aitona ha capitalizado a escala catalana la propuesta turística vinculada a la floración de los árboles frutales, en la proyección de un paisaje teñido de rosa durante el periodo de la floración. Estamos hablando de un programa que ha tenido una gran repercusión mediática en Cataluña y que también ha tenido proyección más allá del turismo nacional.

Se trata de un concepto que pivota bajo la visión de acontecimiento turístico, que arrastra a más de 20.000 personas a esta población durante el periodo que dura la floración. Su proyección ha sido tan importante que ha permitido el desarrollo de todo un flujo turístico en el conjunto de las tierras de la llanura de Lleida; desde el epicentro de Aitona se ha beneficiado el conjunto de las tierras de Lleida.

En concreto, mientras dura la floración se realizan múltiples actividades, como:

- 1 Visitas guiadas a explotaciones fruteras.
- 2 Visitas autoguiadas.
- 3 Espacios expositores.
- 4 Talleres.
- 5 Visitas escolares.
- 6 Conciertos.

El programa tiene como elementos singulares el enorme proceso de participación ciudadana (que es quien realiza una parte de las visitas guiadas), así como la participación del sector



agroalimentario, que permite transitar por sus fincas y también se implica en el acontecimiento como guías. Toda la población rezuma Fruturismo durante el periodo de floración.

La propuesta de Fruturismo no es solo la floración, sino que también intenta generar toda la gama cromática de colores, más allá del rosa de la floración.

A su vez, se apuesta por experiencias vinculadas a la cata de fruta durante el verano (momento de recolección) o al verde de los momentos de primavera posteriores a la floración y previos a la recolección.

Las inversiones para la puesta en marcha del programa tienen la consideración de ser actuaciones que permiten dotar el territorio de la infraestructura turística necesaria para desarrollar un producto de turismo gastronómico en torno a la fruta dulce.

En concreto, se trata de dotar el territorio de dos infraestructuras fundamentales:

—1 El Centro de interpretación de Fruturismo a cielo abierto: en concreto, se propone el desarrollo de la infraestructura turística que permita al turista el descubrimiento del territorio.

—2 El Espacio experimental de la fruta: construcción de un equipamiento que permita disponer de un espacio cerrado que ejerza de epicentro del programa.

Esta inversión pretende dar el valor al paisaje cultural que tiene el territorio, en torno al paisaje gastronómico y cultural de la fruta dulce y las implicaciones territoriales que ha tenido. Y lo hace no desde un espacio cerrado, sino desde una mirada exterior a cielo abierto.

En concreto, se realiza una clara apuesta por el cicloturismo, ya que se dota el tramo de las infraestructuras necesarias para generar una ruta cicloturística de Fruturismo.

En concreto, se plantea desarrollar las siguientes infraestructuras:

—1 El trazado por un itinerario ciclable y caminable en los diferentes kilómetros lineales de trazado y pasando en medio de los campos de árboles frutales. Ya se dispone de un itinerario predefinido y acordado con el territorio.

—2 Ecobservatorio: se desarrollaría un observatorio singular que permitiría la creación de una experiencia única interpretativa del territorio. Se situaría en un punto del recorrido y consistiría en:

a) Estructuras de madera de planta baja y piso.

b) Planta baja cerrada con espacio destinado a cargadores de bicicletas eléctricas, estación de reparación de bicicletas y punto de estacionamiento.

c) Primera planta, con un espacio de observación e interpretación del territorio. Perspectiva elevada para observar la visión del territorio explicado. Se complementaría la explicación con la incorporación de paneles informativos. En concreto, los paneles informativos explicarían el paisaje agrario observado desde este punto.

Este recorrido, con un observatorio específico, debe permitir que las tierras de Lérida tengan un espacio de interpretación a cielo abierto que permita una puesta en valor del territorio y el paisaje como auténtico activo turístico. Bajo esta propuesta se dispone de la infraestructura y voluntad empresarial privada para desarrollar propuestas vinculadas al turismo activo y turismo experiencial.

La segunda de las inversiones plantea un espacio experimental situado en Aitona, como epicentro de la actividad de Fruturismo y epicentro de la producción agroalimentaria de la fruta dulce. Este espacio tendría las siguientes funciones:

—1 Espacio destinado a un punto de información y gestión del programa Fruturismo.

—2 Espacio expositor y explicativo del mundo agrario.

—3 Espacio para poder realizar talleres y demostraciones vinculadas a productos derivados de la fruta dulce, como mermeladas, confituras jaleas o bebidas de frutas. Habilitado también para proyecciones en línea de talleres.

—4 Espacio integrado en el trazado urbano de Aitona.



Presupuesto desglosado								
Capítulo 2								
Concepto de gasto (estudios, programas y similares)	Descripción detallada	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Eje	Etiqueta
Estudio tramos, ruta y espacio observación	Se realizaría un estudio en que se indicaría el trazado exacto del tramo que debe desarrollarse para la propuesta de cicloturismo y senderismo en el marco del Fruturismo, así como la propuesta de la estructura de observación	6.000,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €			Eje 2. Eficiencia energética	Objetivo 100%. 075. Infraestructura bicicletas
Programa arquitectónico Centro Fruturismo	Gastos de los estudios de arquitectura, dirección de obra y geológicos vinculados a la construcción del espacio. Se estima un tanto alzado del 8% del presupuesto	27.458,10 €	33.224,30 €	33.224,30 €			Eje 4. Competitividad	Sin etiqueta



	o del centro.							
Capítulo 6								
Concepto de gasto (infraestructura, digitalización, etc.)	Descripción detallada	Importe (sin IVA)	Importe (con IVA)	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Eje	Etiqueta
Mejora del firme y tramos del recorrido	Actuaciones vinculadas a la mejora del trazado, el firme o la señalización de recorrido del cicloturismo y senderismo de Fruturismo	32.000,00 €	38.720,00 €		38.720,00 €		Eje 2. Eficiencia energética	Objetivo 100%. 075. Infraestructura bicicletas
Construcción ecobservatorio	Actuación que prevé la construcción de un observatorio del paisaje agrario con capacidad para acoger un punto de estacionamiento de bicicletas eléctricas	23.477,00 €	28.407,17 €		28.407,17 €		Eje 1. Transición verde y sostenible	Objetivo 40%. 050. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules



Infraestructura ciclista	Inversiones vinculadas a la infraestructura cicloturística, como puntos de estacionamiento y recarga de bicicletas eléctricas	8.529,80 €	10.321,06 €		10.321,06 €		Eje 2. Eficiencia energética	Objetivo 100%. 075. Infraestructura bicicletas
Bike Kitchen	Inversiones vinculadas a la infraestructura cicloturística; en este caso, la incorporación de una estación de reparación y limpieza de bicicletas	6.500,00 €	7.865,00 €		7.865,00 €		Eje 2. Eficiencia energética	Objetivo 100%. 075. Infraestructura bicicletas
Construcción de Centro Fruturismo	Actuación vinculada a la construcción del centro de Fruturismo que prevea un gasto del 50% de la anualidad 2024 y del 50% de la anualidad 2025	315.788,00 €	382.103,48 €		191.051,74 €	191.051,74 €	Eje 4. Competitividad	Sin etiqueta
			507.901,0 €	40.484,3 €	276.365,0 €	191.051,7 €		



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Empresa
i Treball**

Passeig de Gracia, 105
08008 Barcelona
Tel. 93 484 95 00

Finançat per



Unió Europea
Fons Europeu
Next Generation



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Next Generation
Catalunya**



**Generalitat
de Catalunya**



Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

—1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que consideren que hay o que pueda afectar el procedimiento. Especialmente, deben abstenerse de hacer ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

—2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que pueda haber en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

—3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en sus actuaciones para hacer el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

f) En caso de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, debe aplicarse el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias que dicta la legislación vigente en materia de subvenciones.